

## INTERDICCION JUDICIAL

RAD. 2022-00117

Al Despacho de la señora Juez para resolver sobre admisión de la demanda.

Bucaramanga, 17 de marzo de 2022

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS

Secretaria

## JUZGADO CUARTO DE AMILIA

Bucaramanga, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Antes que nada, y sin entrar en mayores análisis, es pertinente recordar que la medida de INTERDICCION JUDICIAL creada para sujetos con Discapacidad Mental Absoluta, fue derogada por el art. 61 de la ley 1996 de 2019, concretamente los arts. 1° al 48, 50 a 52, 55, 64 y 90 de la ley 1306 de 2009, y las demás normas que le sean contrarias, consecuencia de ello, el art. 577 del C.G.P. en su numeral 6 fue modificado ajustándose a la nueva ley, lo que nos deja sin piso legal para dar trámite a la presente acción instaurada a través de apoderado judicial por la señora MARIA ISABEL PARRA SANTOS, dado que, además, las normas invocadas como fundamentos jurídicos de sus pretensiones, de ninguna manera coadyuvan a abrir la más mínima posibilidad de adecuación a esta demanda.

Y de contera, la mentada ley 1996 de agosto 26 de 2019 dispuso lo siguiente:

***“ARTICULO 53. Prohibición de interdicción.*** *Queda prohibido iniciar proceso de interdicción o inhabilitación, o solicitar sentencia de interdicción o inhabilitación para dar inicio a cualquier trámite público o privado a partir de la promulgación de esta ley”.*

En conclusión, con base en los considerandos anteriormente referidos y que en tiempo presente hay impedimento legal para iniciar el asunto aquí demandado, se rechazará de plano la presente solicitud.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto de familia de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** RECHAZAR la demanda de Interdicción Judicial presentada a través de apoderado judicial por MARIA ISABEL PARRA SANTOS, en relación con los señores ANIBAL PARRA SANTOS e ISABEL SANTOS de PARRA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Una vez ejecutoriado el presente auto archívese el diligenciamiento, dejando las constancias en el libro radicador y sistema del Juzgado.

NOTIFIQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
Juez

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO**

Hoy 18-03-2022 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 030  
anota en estados el auto anterior para notificarlo a las partes.

Secretaria: \_\_\_\_\_

**ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS**